EL DERECHO DE LOS DÉBILES

La larga historia de los derechos humanos y su hora venezolana

Entrega III | De Auschwitz a San José: cuando la humanidad decidió no volver a permitirlo

Por Prof. Juan Carlos Hernández. Abogado.



El 29 de noviembre de 1945, en el Palacio de Justicia de Núremberg la misma ciudad donde Hitler había reunido a las multitudes que lo aclamaron, la fiscalía aliada proyectó una película en el juicio contra los principales criminales de guerra nazis. Duraba poco menos de una hora. Contenía imágenes filmadas por los ejércitos que semanas antes habían liberado Dachau, Buchenwald, Bergen-Belsen. Cuando la luz volvió a la sala, los cronistas del juicio anotaron que ni siquiera Göring el más elocuente de los acusados fue capaz de decir palabra. Varios jueces se cubrieron el rostro.

Esa hora de silencio es, en la historia jurídica del siglo XX, el momento en que la humanidad terminó de comprender lo que había ocurrido. Y también el momento en que comprendió lo que había que hacer para que no volviera a ocurrir.

Esta tercera entrega cuenta cómo, del humo de los hornos nazis, salieron las tres piezas jurídicas que ordenan hoy al menos en el papel el destino de todos los seres humanos:

Núremberg, la Declaración Universal de 1948 y el sistema interamericano de derechos humanos. Y muestra por qué Venezuela, país fundador de las tres arquitecturas, no está discutiendo con nadie cuando se le exigen: está discutiendo consigo misma.

El COLAPSO DEL PARADIGMA

Hasta 1945, la teoría jurídica internacional se sostenía sobre un principio casi absoluto: la soberanía. Un Estado respondía por lo que hiciera a súbditos extranjeros; lo que hiciera a los propios era, en términos jurídicos internacionales, asunto suyo. Ese principio funcionó mal hasta que Alemania demostró que un Estado con leyes propias, tribunales propios, funcionarios de carrera y burocracia meticulosa podía legalizar el exterminio de sus propios ciudadanos y llamarlo cumplimiento del deber.

Auschwitz no fue una violación de la ley alemana; fue la aplicación disciplinada de la ley alemana. Las Leyes de Núremberg de 1935 despojaron a los judíos alemanes de la ciudadanía por decreto legislativo. Los campos, las deportaciones, los transportes, los guetos, tenían fundamento normativo interno. Y sin embargo, cuando el mundo abrió las puertas de esos campos, la conciencia jurídica del siglo XX supo, sin discusión, que allí se había cometido un crimen. Faltaba solo un problema técnico menor: ¿cuál ley violaron?

Núremberg: la primera vez que un poderoso rinde cuentas

Entre el 20 de noviembre de 1945 y el 1 de octubre de 1946, el Tribunal Militar Internacional de Núremberg juzgó a los principales dirigentes nazis por tres categorías de delitos: crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad. La última categoría era jurídicamente nueva: se ideó, en parte, para nombrar lo que hasta entonces no tenía nombre en el derecho internacional.

El tribunal establecido por los aliados no era perfecto lo componían los vencedores, sin ninguno de los vencidos, pero introdujo tres principios que hoy sostienen todo el derecho penal internacional, primero, que existen crímenes tan graves que ofenden a la humanidad entera y por tanto a todos los tribunales del mundo compete perseguirlos; segundo, que la obediencia a una orden superior no exime de responsabilidad penal; tercero, que ningún cargo público ni siquiera el de jefe de Estado blinda a nadie de responder por esos crímenes. En 1950, la Asamblea General de la ONU los recogió como los Principios de Núremberg.

Un magistrado venezolano que hoy alegue “yo solo cumplí órdenes” para justificar una sentencia contra un preso político, o un ministro que asegure “yo solo firmé lo que me mandaron”, están discutiendo, sin saberlo, con el veredicto del 1 de octubre de 1946. Ya perdieron ese debate hace ochenta años.

San Francisco, 1945: la nueva casa común

Antes incluso de que terminaran los juicios, ya se estaba construyendo la arquitectura del mundo posterior. El 26 de junio de 1945, en San Francisco, cincuenta Estados Venezuela entre ellos firmaron la Carta de las Naciones Unidas, que en su preámbulo compromete a los pueblos “a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre” y “en la dignidad y el valor de la persona humana”. La Carta creó, en su artículo 68, una Comisión de Derechos Humanos encargada de redactar una declaración universal.

Presidió esa comisión Eleanor Roosevelt, viuda del presidente estadounidense fallecido tres meses antes de terminar la guerra. La acompañaron el francés René Cassin, redactor jurídico principal; el libanés Charles Malik; el chino Peng Chun Chang; y el canadiense John Peters Humphrey. Trabajaron dos años. El texto fue debatido cláusula por cláusula.

París, 10 de diciembre de 1948: treinta artículos que cambiaron el derecho

Aquella noche, en el Palais de Chaillot de París, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Cuarenta y ocho votos a favor, ocho abstenciones los países del bloque soviético, Arabia Saudita y Sudáfrica, ningún voto en contra. Venezuela votó a favor.

Sus treinta artículos son, hoy, el texto no religioso más traducido del planeta a más de quinientos idiomas. Contiene los derechos civiles y políticos (vida, libertad, integridad, debido proceso, expresión, reunión) y los derechos económicos, sociales y culturales (trabajo, salario digno, educación, seguridad social). Estrictamente hablando, la Declaración no era un tratado y no obligaba jurídicamente a nadie. Pero su fuerza moral fue tan aplastante que buena parte de sus disposiciones se incorporó como derecho consuetudinario internacional, es decir, como norma jurídica obligatoria por vía de práctica y convicción universales.

En 1966, dos tratados el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales traducirían la Declaración a derecho positivo con fuerza vinculante. Volveremos sobre ellos en la próxima entrega, porque Venezuela los firmó.

Bogotá, mayo de 1948: la primogénita interamericana

Aquí conviene detenerse en un dato que a los venezolanos y a los latinoamericanos deberían enseñarnos en las escuelas: el sistema interamericano de derechos humanos nació antes que el universal. Siete meses antes de la Declaración de París, el 2 de mayo de 1948, los Estados americanos reunidos en Bogotá aprobaron la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Ese mismo mes firmaban también la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Venezuela participó en ambos textos como Estado fundador.

Veintiún años más tarde, el 22 de noviembre de 1969, en San José de Costa Rica, se adoptaría la Convención Americana sobre Derechos Humanos conocida como Pacto de San José, tratado vinculante que creó la Comisión Interamericana, con sede en Washington, y la Corte Interamericana, con sede en San José. Venezuela suscribió el Pacto en 1969, lo ratificó en 1977 y aceptó la competencia contenciosa de la Corte en 1981.

Cuando alguien insinúa hoy que el sistema interamericano es “una construcción del imperio”, conviene recordarle que fue redactado por juristas latinoamericanos, aprobado en Costa Rica país que abolió su ejército, y con sede en San José. Es, hasta hoy, el sistema regional de derechos humanos más sofisticado del mundo junto con el europeo.

LA HORA VENEZOLANA

Venezuela firmó todo. Firmó la Carta de la ONU en 1945. Votó la Declaración Universal en 1948. Firmó la Declaración Americana y la Carta de la OEA en 1948. Ratificó el Pacto de San José en 1977. Aceptó la jurisdicción de la Corte Interamericana en 1981. Ratificó los dos Pactos de 1966. Ratificó la Convención contra la Tortura. Ratificó el Estatuto de Roma. Ratificó la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. La lista es extensa y verificable.

Y en 2012, bajo el gobierno de Hugo Chávez, Venezuela denunció el Pacto de San José la denuncia surtió efecto el 10 de septiembre de 2013, retirándose así de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana. En 2017 anunció su retiro de la Organización de los Estados Americanos, retiro que se hizo efectivo el 27 de abril de 2019. En 2019, la Asamblea Nacional en el marco del proceso de transición volvió a ratificar el Pacto de San José, en un acto cuya vigencia sigue siendo objeto de discusión jurídica.

Esa es la película que empieza en el instante siguiente a esta entrega. En la próxima veremos, uno por uno y con precisión de escribano, qué instrumentos internacionales firmó y ratificó el Estado venezolano los que están vigentes, los que se denunciaron y los que subsisten pese a la denuncia, porque solo con ese inventario en la mano puede medirse la brecha entre lo que Venezuela debe cumplir y lo que hoy cumple.

Núremberg dictó una sentencia en 1946 que sigue rigiendo. Venezuela firmó un contrato con el mundo, no una vez, sino veinte. Ese contrato está intacto. Se lo puede negar, se lo puede desconocer, se lo puede denunciar, pero no se lo puede desaparecer. Y algún día no importa cuándo alguien lo va a leer en voz alta en una sala de tribunal, aquí o allá, con el mismo silencio con que el mundo miró, en noviembre de 1945, las imágenes que ya nadie podía negar.